

# Renta hidrocarburífera

Más allá de las regalías y del IDH



*Serie Debate Público N° 24*

**La renta petrolera, además de regalías e IDH, también incluye el pago de impuestos y patentes.**

**El Estado se queda con cerca del 70% de los ingresos por exploración y explotación de hidrocarburos.**

**El 97% de la ganancia de YPFB por los 43 contratos de operación provendría de dos contratos.**



Renta hidrocarburífera  
Más allá de las regalías y del IDH

FUNDACIÓN JUBILEO

**Director Ejecutivo:** Juan Carlos Núñez V.

**Coordinador General:** Waldo Gómez R.

**Elaboración:** Raúl Velásquez G.

María del Carmen Inch S.

**Edición:** Jorge Jiménez Jemio

**Dirección:** Ed. Esperanza, Av. Mariscal Santa Cruz, piso 2

**Telefax:** (591-2) 2125177 - 2311074

**E-mail:** fundajub@entelnet.bo

Casilla: 5870 La Paz - Bolivia

Foto de tapa: Archivo YPFB

2012

Publicación realizada con apoyo de:



Las opiniones contenidas en esta publicación no implican necesariamente la posición del auspiciador.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
1. ESTRUCTURA DE LA RENTA PETROLERA EN BOLIVIA .....	5
2. PATENTES .....	9
3. REGALÍAS .....	11
4. PARTICIPACIÓN DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN .....	15
5. IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS .....	16
6. PARTICIPACIÓN DEL TITULAR EN LAS GANANCIAS DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN .....	18
7. PARTICIPACIÓN DE YPFB EN LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN .....	19
8. IMPUESTO DEL RÉGIMEN GENERAL PAGADOS POR EL SECTOR HIDROCARBUROS .....	21
9. RENTA PETROLERA Y ESTATAL POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN .....	25
10. GOVERNMENT TAKE POR LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS .....	28
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	31



## INTRODUCCIÓN

La renta petrolera se ha constituido, desde la segunda mitad de la última década, en uno de los pilares fundamentales de la economía nacional, sobre todo por su aporte a los ingresos fiscales, tanto para el Gobierno nacional como para los gobiernos subnacionales. La renta obtenida por la explotación de hidrocarburos resulta de deducir de los ingresos obtenidos por su comercialización aquellos costos incurridos para poderlos explotar y comercializar; por tanto, cuando se habla de renta petrolera se debe considerar que la misma se divide entre el Estado y las empresas que intervienen en la cadena de producción; es decir, existe una renta petrolera estatal y una renta petrolera privada.

Respecto a los precios de venta de los hidrocarburos, sin duda, éstos se han incrementado notoriamente, en particular los precios de venta del gas natural exportado, como resultado de un contexto internacional de precios de materias primas muy favorable; por lo que la torta de ingresos obtenidos se ha hecho más grande año tras año. Por otra parte, si bien en los 5 años posteriores a la aprobación de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 no se han visto importantes variaciones en la producción de hidrocarburos, desde los últimos meses del año 2011 y primer semestre del 2012 esta situación viene cambiando, debido a que se registran picos históricos de producción de hidrocarburos, lo cual también está contribuyendo a que la torta de ingresos que percibe el Estado crezca aún más.

Desde que se creó el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el 2005, con la nueva Ley de Hidrocarburos N° 3058, la renta del sector hidrocarburos se ha incrementado significativamente, permitiendo al Estado captar el 50% de los ingresos generados por la explotación de hidrocarburos; sin embargo, los ingresos estatales provenientes de este sector no son solamente las regalías e IDH, sino también otros como los impuestos del régimen general tributario y las patentes que pagan las empresas que operan en estas actividades.

Si bien resulta importante que el Estado tenga una mayor participación y control sobre la explotación de un recurso natural estratégico, como son los hidrocarburos, Fundación Jubileo considera necesario e importante el análisis de las fuentes que generan la renta petrolera que percibe el Estado y su grado de incidencia en los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero (SPNF), a fin de detectar el grado de dependencia que tienen las finanzas públicas de la explotación de recursos naturales no renovables, continuando la tendencia extractivista observada en Bolivia desde su fundación, sin políticas públicas concretas y sostenibles orientadas a una diversificación económica que asegure mejor calidad de empleo y la generación de valor agregado en la producción. Un cambio en esta política es necesario, de modo que asegure crecimiento económico que se traduzca en desarrollo humano integral.



## 1. ESTRUCTURA DE LA RENTA PETROLERA EN BOLIVIA

A principios de la década 2000–2010, en Bolivia se encontraba vigente la Ley de Hidrocarburos N° 1689 que, entre otras cosas, estableció los Contratos de Riesgo Compartido y declaró libres las actividades de exploración, explotación, refinación e industrialización de hidrocarburos, así como su comercialización; por lo tanto, cualquier empresa podía realizar esas actividades.

El régimen fiscal establecido en la ley hacía una diferenciación entre:

- Hidrocarburos nuevos (hidrocarburos de reservorios cuya producción se inicie a partir de la vigencia de la Ley 1689)
- Hidrocarburos existentes (hidrocarburos de reservorios que estén en producción a la fecha de la vigencia de la Ley 1689)

El régimen fiscal aplicable para ambos tipos de hidrocarburos consideraba los siguientes conceptos calculados sobre la producción de hidrocarburos en punto de fiscalización:

Hidrocarburos nuevos		Hidrocarburos existentes	
Regalía Departamental	11%	Regalía Departamental	11%
Regalía Nacional Compensatoria	1%	Regalía Nacional Compensatoria	1%
Participación para YPFB	6%	Participación de YPFB	6%
		Regalía Nacional Complementaria	13%
		Participación Nacional	19%
<b>TOTAL 18%</b>		<b>TOTAL 50%</b>	

Luego de la aprobación de la Ley N° 1689 se observó un significativo flujo de inversiones en el sector hidrocarburos, explicado sobre todo por la suscripción del contrato de compra-venta de gas natural a Brasil (GSA - Gas Supply Agreement) por 20 años. Sin duda, este aspecto fue la principal razón de un repunte en la exploración de hidrocarburos en Bolivia entre los años 1996–2002.

Como resultado de la mayor perforación de pozos de exploración y de desarrollo de campos se generaron importantes incrementos en la producción de hidrocarburos a fin de poder cumplir con el contrato de venta de gas a Brasil; sin embargo, a partir del año 2002 comenzó a hacerse más evidente para la población que el Estado se quedaba con una porción muy pequeña de los importantes ingresos que se comenzaban a generar por la explotación de los hidrocarburos, más aun considerando que la mayor parte de los campos productores eran clasificados como nuevos y, por tanto, estaban sujetos a un régimen fiscal de sólo 18%.

Bajo ese contexto, el año 2003 Bolivia atravesó por una de sus peores crisis sociales que desencadenó en la denominada “Guerra del Gas”, provocando la renuncia del entonces Presidente de la República, asumiendo el mando el Vicepresidente, quien se vio obligado a convocar a un referéndum nacional vinculante sobre la política energética del país, en julio de 2004.

Para el referéndum se establecieron las siguientes preguntas:

1. ¿Está usted de acuerdo con la abrogación de la Ley de Hidrocarburos N° 1689, promulgada por el Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada?
2. ¿Está usted de acuerdo con la recuperación de todos los hidrocarburos en boca de pozo para el Estado boliviano?
3. ¿Está usted de acuerdo con refundar Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, recuperando la propiedad estatal de las acciones de los y las bolivianas en las empresas petroleras capitalizadas, de manera que pueda participar el Estado en toda la cadena productiva de los hidrocarburos?
4. ¿Está usted de acuerdo con la política del Presidente Carlos Mesa para utilizar el gas como un recurso estratégico para recuperar una salida útil y soberana al océano Pacífico?
5. ¿Está usted de acuerdo con que Bolivia exporte gas en el marco de una política nacional que:
  - a) Cubra el consumo de gas para los bolivianos y las bolivianas
  - b) Fomente la industrialización del gas en el territorio nacional
  - c) cobre impuestos y/o regalías a las empresas petroleras, llegando a 50% del valor del gas, principalmente para la educación, salud, caminos y empleos

La mayoría del pueblo boliviano respondió afirmativamente a las cinco preguntas planteadas, lo cual se constituyó en el marco para que en mayo de 2005 se promulgue la Ley de Hidrocarburos N° 3058, la misma que, en primera instancia, abrogó la Ley de Hidrocarburos N° 1689, reconociendo el valor del gas natural y demás hidrocarburos como recursos estratégicos. El espíritu de esta ley era recuperar la propiedad de todos los hidrocarburos en boca de pozo para el Estado boliviano y la refundación de YPFB para que pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos. Sin embargo, esta recuperación de la propiedad de los hidrocarburos no se realizó hasta la promulgación del Decreto Supremo N° 28701, de Nacionalización de los Hidrocarburos, en mayo de 2006, como se explicará más adelante.

Sin duda, uno de los aspectos más importantes en la Ley de Hidrocarburos N° 3058 fue establecer un régimen fiscal que permitiera al Estado quedarse con el 50% del valor de los hidrocarburos producidos, como se muestra a continuación:

Régimen Fiscal	
Regalía Departamental	11%
Regalía Nacional Compensatoria	1%
Participación del TGN	6%
Impuesto Directo a los Hidrocarburos	32%
<b>TOTAL 50%</b>	

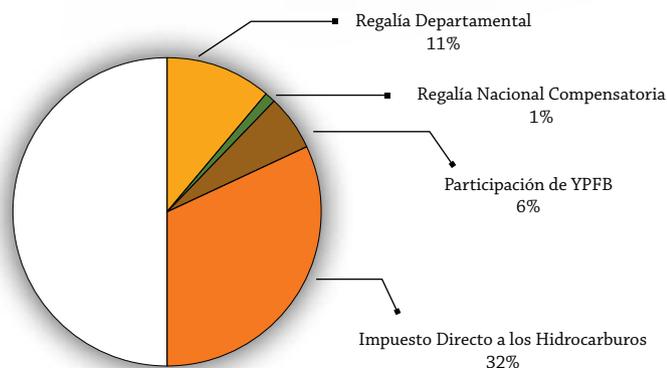


Gráfico N° 1: Ingresos estatales por regalías, participaciones e IDH  
En millones de dólares



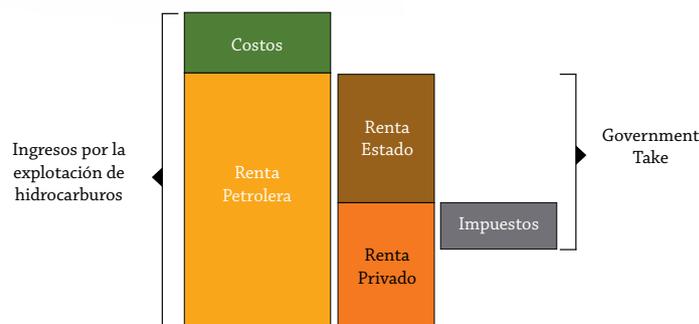
Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Servicio de Impuestos Nacionales, YPFB

En el Gráfico N° 1 se observa que si bien los ingresos por regalías y participación del TGN se han incrementado en los últimos siete años, la principal fuente de ingresos es el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), creado mediante Ley de Hidrocarburos N° 3058, en mayo de 2005, el cual ha permitido al Estado contar con mayores recursos y captar el 50% de los ingresos por la explotación de hidrocarburos.

Si se compara las gestiones 2004 y 2005 se observa que la recaudación por concepto de regalías, participaciones e IDH se ha incrementado en más del doble, esto explicado por la creación de este último impuesto.

En Bolivia, producto de la crisis social vivida a inicios de la última década, mucho se ha hablado de la renta petrolera; sin embargo, la discusión se ha limitado a los ingresos que el Estado percibe por concepto de regalías y el recientemente creado IDH, y no se han considerado en el debate los otros ingresos que percibe el Estado por la actividad hidrocarburífera.

La renta petrolera<sup>1</sup>, desde una perspectiva más amplia, se define como la diferencia entre el valor de los hidrocarburos extraídos del subsuelo a precios de venta en el mercado internacional, menos los costos de extracción o, dicho de manera más sencilla, es entendida como la diferencia de los ingresos menos los costos, de tal manera que la renta petrolera es lo que queda para repartir entre el Estado y las empresas privadas o públicas que participan de la actividad petrolera como se muestra en el siguiente gráfico.



1 Comúnmente se denomina renta petrolera, pero un término más adecuado sería renta hidrocarburífera, ya que hace referencia a los ingresos y costos por la exploración y explotación de gas natural, petróleo, condensado, gasolina natural, Gas Licuado de Petróleo y otros hidrocarburos.

Como se observa en el gráfico, el Estado no solamente se queda con su participación en la renta petrolera, sino que también obtiene recursos adicionales a través del pago de impuestos que efectúan las empresas privadas de su porción de renta petrolera, ya que están sujetas a los impuestos del régimen general tributario; así el monto percibido por el Estado, tanto por su participación en la renta petrolera como por los impuestos que pagan las empresas petroleras, se denomina Government Take.

En este sentido, la renta estatal, además de depender de los niveles de producción, precios y costos de la explotación de hidrocarburos, depende también de las alícuotas de las regalías e impuestos.

Desde esa perspectiva, el presente documento busca analizar la renta petrolera en Bolivia para las actividades de exploración y explotación, la cual está compuesta por:

CONCEPTO	MARCO LEGAL
Regalía Departamental	Artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058
Regalía Nacional Compensatoria	Artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058
Participación del TGN	Artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058
Impuesto Directo a los Hidrocarburos	Artículos 53 al 58 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, Ley 3320, Decretos Supremos N° 28421 y N° 29322
Participación de YPFB en la Ganancia de los Contratos de Operación	Cláusula 13 y Anexo F de los Contratos de Operación suscritos en octubre de 2006
Participación del Titular en la Ganancia de los Contratos de Operación	Cláusula 13 y Anexo F de los Contratos de Operación suscritos en octubre de 2006

De forma separada, y con el objetivo de poder dimensionar el real impacto del sector hidrocarburos en los ingresos percibidos por el Estado, más adelante se incluye la recaudación por concepto de patentes, así como la recaudación tributaria del régimen general aplicada al sector hidrocarburos que, sumados a los ingresos que las arcas estatales perciben por las actividades de exploración y explotación, permitirán dimensionar el Government Take para el sector hidrocarburos.



## 2. PATENTES

Una patente es entendida como el pago que efectúa un Titular por el uso exclusivo o aprovechamiento de un bien o recurso público por un lapso definido de tiempo. En el capítulo I de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, artículo 47, se establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) cancelará al Tesoro General de la Nación (TGN) las patentes anuales por las áreas sujetas a contratos petroleros. Las patentes se pagarán por anualidades adelantadas e inicialmente a la suscripción de cada contrato. Los titulares de dichos contratos reembolsarán a YPFB el total de los montos pagados por concepto de patentes, reembolso que se hará efectivo dentro de los 30 días de ser notificados con la correspondiente certificación de pago. Si se diera el caso de que el área de uno de los contratos se redujera por renuncia parcial, las patentes se pagarán sólo por el área que se retenga después de la reducción y se harán efectivas a partir del primero de enero del año siguiente, no habiendo lugar a devoluciones o a compensación por periodos menores a un año calendario.

### Base de cálculo de las patentes

El artículo 50 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 establece que en áreas calificadas como zonas tradicionales las patentes anuales se pagarán en moneda nacional con mantenimiento de valor, de acuerdo con la siguiente escala:

- Fase 1: Bs 4,93 por hectárea
- Fase 2: Bs 9,86 por hectárea
- Fase 3: Bs 19,71 por hectárea
- Fase 4 en adelante: Bs 39,42 por hectárea

Las patentes para zonas no tradicionales son el 50% de los valores señalados para las zonas tradicionales.

### Distribución de las patentes

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, el TGN, en un periodo de 30 días de cobradas las patentes, transferirá el 50% del valor de las mismas a los municipios en cuyas circunscripciones se encuentran las concesiones petroleras que generan el pago de aquellas, con destino únicamente a programas y proyectos de inversión pública y/o gestión ambiental. El restante (50%) será utilizado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para programas y proyectos de inversión pública y gestión ambiental en los departamentos productores de hidrocarburos.

Gráfico N° 2: Recaudación por patentes  
En millones de dólares



Fuente: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

Como se observa en el Gráfico N° 2, en los primeros tres años de vigencia de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, los ingresos por pago de patentes han sido próximos a los 5 millones de dólares; sin embargo, desde el año 2008 se observa más bien una tendencia creciente por este concepto.

Resulta importante mencionar que a partir de la vigencia de los contratos de operación, en mayo de 2007, el pago de las patentes fue realizado por YPFB, monto sujeto a reembolso por parte del Titular de esos contratos. Al respecto, el Decreto Supremo N° 29846, de diciembre de 2008, efectúa algunas modificaciones al reglamento de patentes y establece que estos pagos no podrán ser considerados costos recuperables, en el marco de los contratos de operación.



### 3. REGALÍAS

De acuerdo con la definición de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, la regalía es una compensación económica obligatoria pagadera al Estado, en dinero o en especie, en favor de los departamentos productores por la explotación de sus recursos naturales no renovables.

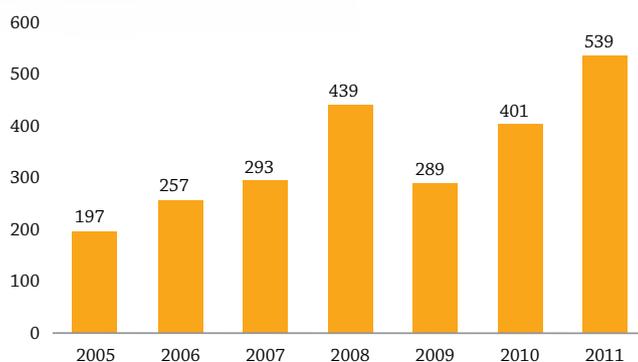
En ese sentido, según el artículo N° 52 de la ley, el Titular está sujeto al pago de una regalía departamental de 11% y de una regalía nacional compensatoria de 1%, como se muestra en el siguiente cuadro.

Concepto	Base de cálculo	Beneficiarios	Departamentos
Regalía Departamental	11% sobre la producción departamental fiscalizada de hidrocarburos.	Los departamentos donde se origina la producción.	Tarija Santa Cruz Cochabamba Chuquisaca
Regalía Nacional Compensatoria	1% sobre la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos.	Beni y Pando.	Beni (2/3) Pando (1/3)

Fuente: Ley de Hidrocarburos N° 3058, artículo 52

El año 2006 fue promulgado el Decreto Supremo N° 28701, denominado de nacionalización, el cual señala que todas las empresas que operan en el país están obligadas a entregar a YPFB toda su producción; de igual manera, expresa que YPFB, a nombre y en representación del Estado boliviano, asume la comercialización de los hidrocarburos, definiendo las condiciones, volúmenes y precios; tanto para el mercado interno como para la exportación e industrialización. Por lo tanto, al ser YPFB dueño de los hidrocarburos producidos, puesto que las empresas petroleras solamente prestan el servicio de exploración y explotación, es quien efectúa el pago de las regalías, participación del TGN e IDH al Tesoro General de la Nación.

Gráfico N° 3: Recaudación por regalías  
En millones de dólares



Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía

El Gráfico N° 3 presenta una tendencia creciente que se acentúa más en los años 2008 y 2011. En el caso del año 2009 se observa una disminución a niveles similares a los registrados el 2007, producto del efecto de la crisis internacional que provoca una contracción de los precios del petróleo que, a su vez, incide en la determinación del precio de venta del gas natural boliviano, por lo que ese precio también baja.

Según la normativa del país, el cálculo de la regalía consiste, en términos simples, en aplicar el porcentaje establecido por ley al valor de la producción en el punto de fiscalización. Este último valor se obtiene de aplicar a la producción fiscalizada el precio en punto de fiscalización, según producto y mercado de destino; por lo que las variables fundamentales para el cálculo de la regalía son el volumen producido y el precio en punto de fiscalización.

Resulta importante analizar el comportamiento de cada una de las variables, a fin de identificar cuál de ellas es la que ha incidido en mayor medida en el incremento de regalías. Previamente, se debe tomar en cuenta que los volúmenes de producción de cada uno de los productos hidrocarburíferos son medidos en unidades diferentes, así el gas natural generalmente es medido en pies cúbicos o en millones de BTU (British Thermal Unit); el petróleo/condensado en barriles y el Gas Licuado de Petróleo (GLP) en toneladas métricas, por lo que –con el propósito de poder sumarlos para analizar su comportamiento– se ha efectuado la conversión a una unidad común denominada Barril Equivalente de Petróleo (BEP), comúnmente usada en la industria hidrocarburífera.

Gráfico N° 4: Comportamiento de la Producción de Hidrocarburos  
En millones de Barriles Equivalentes de Petróleo



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Como se observa en el Gráfico N° 4, si bien existen incrementos de producción, éstos no son significativos y obedecen principalmente a pequeñas variaciones en la producción de gas natural, puesto que en petróleo/condensado y GLP la tendencia es decreciente.

Respecto a los precios, al igual que en el caso de la producción, éstos se encuentran expresados en diferentes unidades, por lo que, al igual que en el gráfico anterior, se utiliza el Barril Equivalente de Petróleo.

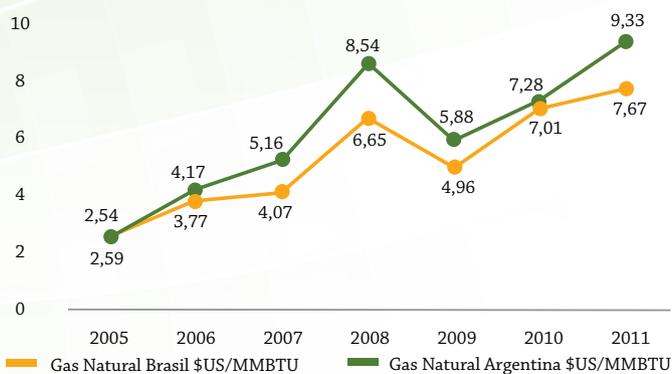
Gráfico N° 5: Comportamiento del precio de los hidrocarburos producidos  
En dólares por Barril Equivalente de Petróleo



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

El Gráfico N° 5 muestra que el año 2011 el precio era de 35,6 dólares por Barril Equivalente de Petróleo (\$US/BEP); es decir, más del doble del registrado el 2005. Este comportamiento es explicado principalmente por el precio de exportación del gas natural boliviano a Brasil y Argentina, como se puede observar en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 6: Comportamiento del precio del gas natural boliviano exportado  
En dólares por millón de BTU (British Thermal Unit)



Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Como se observó en los gráficos anteriores, la principal variable que explica el incremento de los ingresos percibidos por regalías en el periodo 2005–2011 son los precios de venta de los hidrocarburos producidos, en particular del gas natural exportado a Brasil y Argentina.

Este comportamiento, a su vez, se debe a que en los contratos de comercialización suscritos con ambos países, el precio de venta es modificado trimestralmente con base en la cotización de tres fuels que fluctúan en función del precio internacional del petróleo; es decir que ante un contexto internacional favorable de precios del petróleo (como los niveles históricos registrados en el año 2008, con un precio WTI de 145 \$us/Bbl, o los precios altos observados el 2011, con un precio promedio del Brent de 111 \$us/Bbl) el precio de venta de gas natural boliviano también se incrementa, alcanzando así, el año 2011, a 9,33 \$us/MMBTU, superior en 267% al registrado el año 2005, cuando era apenas de 2,54 \$us/MMBTU.

Sin duda, este comportamiento de los precios de exportación de gas natural ha permitido un mayor flujo de ingresos por concepto de regalía departamental y regalía nacional compensatoria, que se ve reflejado en mayores ingresos para los departamentos beneficiarios. (Ver Cuadro N° 2)

Cuadro N° 2: Recaudación por regalías hidrocarburíferas  
En millones de dólares

Departamento	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Chuquisaca	4,96	8,29	11,82	23,71	14,76	19,50	21,35
Cochabamba	29,46	30,85	35,19	46,36	28,35	30,05	35,35
Tarija	115,20	157,91	180,55	270,10	179,08	251,70	332,70
Santa Cruz	30,86	38,31	40,94	62,54	42,62	66,20	99,35
Beni	10,94	14,26	16,27	24,41	16,05	22,27	29,62
Pando	5,47	7,13	8,14	12,20	8,02	11,13	14,81
<b>Total</b>	<b>196,89</b>	<b>256,76</b>	<b>292,91</b>	<b>439,33</b>	<b>288,89</b>	<b>400,85</b>	<b>533,19</b>

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Como se puede apreciar, el departamento más beneficiado por la recaudación de regalías es Tarija, debido a que en éste se ubican los campos más grandes: San Antonio, San Alberto y Margarita, que aportan cerca de 65% de la producción nacional de hidrocarburos, especialmente gas natural que es destinado, en su mayoría, a los mercados de Brasil y Argentina.



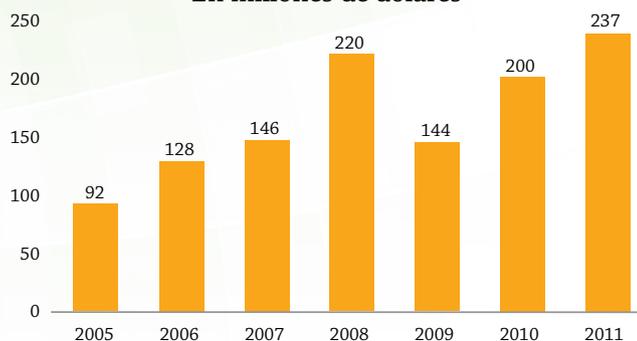
## 4. PARTICIPACIÓN DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

La Ley de Hidrocarburos N° 3058, artículo 52, establece una participación para el Tesoro General de la Nación (TGN) de 6% sobre la producción nacional fiscalizada

Concepto	Base de cálculo	Beneficiarios
Participación del TGN	6% sobre la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos.	Tesoro General de la Nación

En el entendido de que la base de cálculo de la participación del TGN es la misma que para las regalías, las variables que explican su comportamiento son las mismas; es decir, la producción de hidrocarburos y el precio al cual es valorada generan los ingresos obtenidos por este concepto, los que se han incrementado por efecto del incremento en los precios de venta.

Gráfico N° 7: Recaudaciones por participación del TGN  
En millones de dólares



Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.



## 5. IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

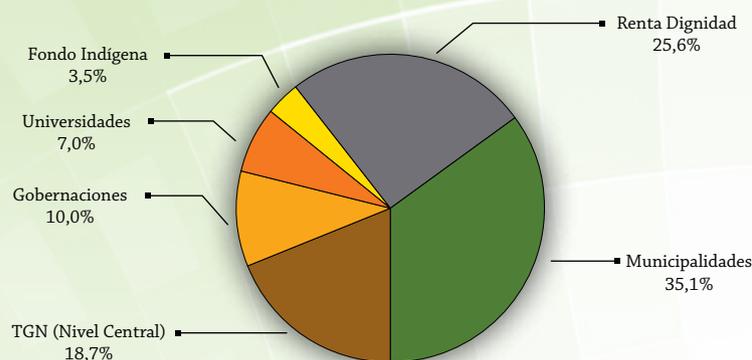
El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) fue creado con la Ley de Hidrocarburos N° 3058 del año 2005, como respuesta a los resultados del referéndum nacional del 2004, en el que la población boliviana pidió que el Estado se quede con al menos 50% del valor de la producción de hidrocarburos. En este sentido, se crea el IDH con una alícuota de 32% aplicable sobre la producción de hidrocarburos en el punto de fiscalización, es decir que la base de cálculo de este impuesto es la misma que la utilizada para el cálculo de las regalías.

Base de cálculo	Beneficiarios	Beneficiarios finales	
32% sobre la producción nacional fiscalizada.	12,5% departamentos productores.	8,62% universidades públicas 24,39% gobierno departamental 66,9% gobiernos municipales	
	31,25% departamentos no productores (6,25% a cada uno).		
	56,25% Tesoro General de la Nación.		5% del total recaudado por IDH destinado al Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas.
			9,5%: Fondo Compensatorio para departamentos con mayor población: Municipios (80%) y universidades públicas (20%).
			5%: Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a masificar el uso de gas natural.
			Variable: Destinado a compensar al departamento productor cuyo ingreso por concepto de IDH sea menor al de un departamento no productor.
			Variable: Monto presupuestado para Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
	Resto: Tesoro General de la Nación.		

Como se observa en el cuadro anterior, son varios los beneficiarios de los ingresos obtenidos por el IDH, debido a que el origen de este impuesto responde a una lucha de diferentes movimientos sociales, también existieron diferentes presiones de distintos sectores de la población para participar en una porción de esos ingresos. Un ejemplo de ello es la Renta Dignidad, creada el 23 de noviembre del 2008, mediante Ley N° 3791, en la que se establece como fuente de financiamiento el 30% de los recursos percibidos por concepto de IDH por los gobiernos departamentales, gobiernos municipales, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación.

En este sentido, si se considera el total de los ingresos percibidos por IDH, distribuidos entre sus diferentes beneficiarios, se observa que el mayor porcentaje beneficia a los gobiernos municipales, seguidos en importancia por la Renta Dignidad, como se aprecia en el siguiente gráfico.

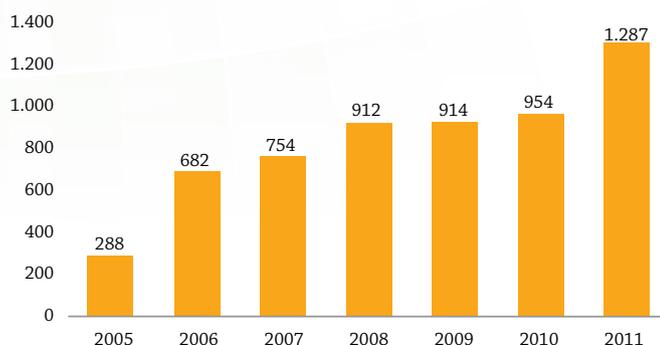
Gráfico N° 8: Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos  
Gestión 2011



Fuente: Fundación Jubileo, A siete años del IDH ¿En qué se gastan los recursos?

Conforme se establece en la misma Ley de Hidrocarburos, el IDH es calculado sobre la misma base de las regalías, es decir que las variables que determinan su resultado son la producción de hidrocarburos y los precios en punto de fiscalización que son utilizados para valorarla. Como se describió en el capítulo 3, si bien la producción de hidrocarburos se vio ligeramente incrementada entre los años 2005 a 2011, fueron los precios de exportación de gas natural los que repercutieron para tener mayores ingresos.

Gráfico N° 9: Recaudación por Impuesto Directo a los Hidrocarburos  
En millones de dólares



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

El destino del IDH, conforme a lo establecido en el referéndum y en el marco de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, estos recursos deberían ser principalmente para los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo; sin embargo, este cometido no ha sido cumplido en su totalidad y no se observan aún resultados del desarrollo productivo como resultado de políticas concretas de diversificación económica.



## 6. PARTICIPACIÓN DEL TITULAR EN LAS GANANCIAS DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN

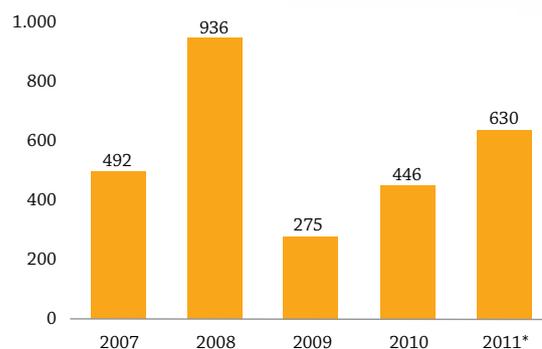
La Ley de Hidrocarburos N° 3058, artículo 65, establece tres modalidades de contrato petrolero: a) Contrato de Producción Compartida, b) Contrato de Operación y c) Contrato de Asociación. Por su parte, el Decreto Supremo N° 28701, de Nacionalización, estableció un plazo de 180 días para que las empresas petroleras que operaban hasta entonces en Bolivia suscriban nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos; en este sentido, en octubre de 2006, el Estado suscribió 44 nuevos contratos bajo la modalidad de contrato de operación.

En el caso específico de los contratos de operación, el artículo 77 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 establece que el Titular ejecutará con sus propios medios y por su exclusiva cuenta y riesgo, a nombre y en representación de YPFB, las operaciones correspondientes a las actividades de exploración y explotación dentro del área del contrato, bajo el sistema de retribución. YPFB no efectuará inversión alguna y no asumirá riesgo o responsabilidad en las inversiones o resultados obtenidos relacionados al contrato, debiendo ser exclusivamente el Titular quien aporte la totalidad de los capitales, instalaciones, equipos, materiales, personal, tecnología y otros necesarios.

La misma Ley de Hidrocarburos, en el artículo 78, menciona que YPFB retribuirá al Titular por los servicios de operación, con un porcentaje de la producción, en dinero o en especie. Este pago cubrirá la totalidad de sus costos de operación y utilidad.

En este contexto, los contratos de operación, en la cláusula 13, establecen que YPFB pagará al Titular las utilidades que corresponda según lo establecido en el Anexo F de dichos contratos. Si bien esta información no es publicada por YPFB por contrato de operación, a efectos del presente estudio se ha efectuado el cálculo correspondiente deduciendo de la retribución del Titular los costos recuperables, ambas variables publicadas por YPFB, obteniéndose así los datos que se presentan en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 10: Participación del Titular en las ganancias de los contratos de operación  
En millones de dólares



Fuente: Elaboración propia con base en datos de YPFB.  
\*Estimación propia.



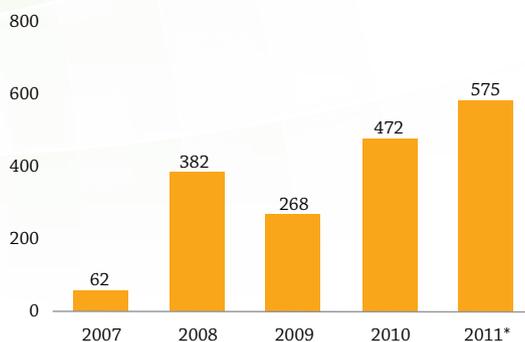
## 7. PARTICIPACIÓN DE YPFB EN LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN

Los contratos de operación establecen una participación adicional para YPFB en las ganancias que se obtengan mensualmente. Esta participación es calculada a partir de la aplicación de las tablas establecidas en el Anexo F a dichos contratos.

Los porcentajes de participación de YPFB en las ganancias a distribuir varían de un contrato a otro y se calculan mensualmente a partir de dos variables; una es la producción promedio diaria que el o los campos del contrato hubiesen registrado en un mes determinado; y la otra variables es el índice B que, desde una concepción simplificada, consiste en medir la recuperación de las inversiones efectuadas por el Titular, sumadas a las ganancias que obtienen mensualmente por el contrato de operación. Tanto el promedio diario de producción como el índice B registran variación de un mes a otro, por lo que son calculados mensualmente; en consecuencia, el porcentaje de participación de YPFB en las ganancias de cada contrato también varía de un mes a otro<sup>2</sup>.

En el siguiente gráfico se puede apreciar el comportamiento de la participación de YPFB en las ganancias generadas en los contratos de operación, dicha información fue publicada por YPFB hasta el año 2010, por lo que se estimó el dato para el año 2011 con base en información oficial.

Gráfico N° 11: Participación de YPFB en las ganancias de los contratos de operación  
En millones de dólares



Fuente: *Elaboración propia con base en datos de YPFB.*

\**Estimación propia.*

Como se observa en el gráfico anterior, el año 2007, la participación de YPFB fue de 62 millones de dólares, debido principalmente a que esta participación se comienza a aplicar recién desde el mes de agosto de ese año, producto de la aplicación de la Ley N° 3740 que elimina la alícuota adicional a las utilidades extraordinarias por actividades extractivas de recursos naturales no renovables.

2 Ver ejemplo en la publicación *Situación del sector hidrocarburos en Bolivia*, Gráfico N° 11 del capítulo 8, disponible en [http://www.jubileobolivia.org.bo/recursos/files/pdfs/Situacion\\_hidrocarburos\\_Bolivia.pdf](http://www.jubileobolivia.org.bo/recursos/files/pdfs/Situacion_hidrocarburos_Bolivia.pdf)

Por otra parte, en la gestión 2009 se observa una importante disminución de los ingresos percibidos por YPF B por concepto de participación en las utilidades de los contratos de operación, debido a la caída de los precios de venta de gas natural a Brasil y Argentina, explicados a su vez por la caída internacional del precio del barril de petróleo, ocasionado por la crisis financiera internacional.

A partir del año 2010 se advierte un incremento en la participación, explicado principalmente por la recuperación en los precios de exportación y desde finales del 2011 por incrementos de producción; sin embargo, también podría deberse a modificaciones en el índice B, por lo que resulta importante insistir en el cumplimiento cabal de lo establecido en la Ley N° 3740 de Desarrollo Sostenible del Sector Hidrocarburos que, en el artículo 6, establece que esta información debe ser pública y transparente.

Finalmente, resulta necesario conocer la composición de la participación de YPF B en las ganancias de los contratos de operación, ello con el fin de saber cuáles son los contratos que registran utilidad y cuál el porcentaje de participación de YPF B en cada uno de ellos; de esta manera, desde la sociedad civil se podrían proponer políticas públicas adecuadas para incentivar aquellos campos que por altos costos probablemente no estén generando utilidades. Según algunos analistas del sector, 97% de la participación de YPF B en las ganancias de los contratos de operación provendrían solamente de dos megacampos: San Alberto y San Antonio.



## 8. IMPUESTO DEL RÉGIMEN GENERAL PAGADOS POR EL SECTOR HIDROCARBUROS

La Ley de Hidrocarburos N° 3058, artículo 58, establece que los Titulares (empresas participantes) de los contratos están sujetos en todos sus alcances al Régimen Tributario establecido en la Ley N° 843 y demás leyes vigentes. Asimismo, los contratos de operación, en la cláusula 12, establecen que el Titular estará igualmente sujeto a lo establecido en el Código Tributario Boliviano, la Ley N° 843 y sus reglamentos.

En este sentido, las empresas que operan en el sector hidrocarburos, en particular las actividades de exploración y explotación, además del pago de patentes, regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) descritos anteriormente, están alcanzadas por los siguientes impuestos del régimen general:

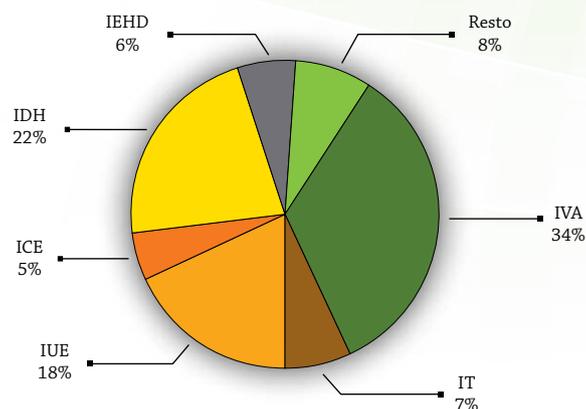
Impuesto	Alicuota	Base Imponible	Beneficiario
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	13%	El precio neto de venta de los bienes muebles, contratos de obras y prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.	
Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	25%	Utilidades resultantes de los estados financieros de las empresas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus reglamentos. En el caso de utilidades remesadas al exterior, se aplica el 12,5% al monto total pagado o remesado.	75% Tesoro General de la Nación. 20% gobiernos municipales. 5% universidades públicas.
Impuesto a las Transacciones (IT)	3%	Ingresos brutos devengados por concepto de venta de bienes, retribuciones totales obtenidas por los servicios prestados, retribución por toda actividad ejercida, intereses obtenidos por préstamos de dinero y en general de las operaciones realizadas.	
Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)	13%	Ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.	

Asimismo, en el caso de las empresas que comercializan hidrocarburos en el mercado interno, sean éstos producidos internamente o importados, están alcanzadas –además de los impuestos mencionados anteriormente- por:

Impuesto	Tasa	Base imponible	Beneficiario
Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)	Variable por producto	Se aplica una tasa por litro (Bolivianos por litro) o unidad de medida equivalente que corresponda según la naturaleza del producto. Los productos gravados son: gasolina premium, gasolina especial, gasolina de aviación, gasolina natural, gasolina blanca, fuel oil, gas natural comprimido, jet fuel, kerosene, diesel oil, aceite automotriz e industrial y grasas lubricantes.	75% Tesoro General de la Nación. 20% gobiernos departamentales. 5% universidades públicas.

Si se observa la recaudación tributaria de todos los sectores de la economía, el año 2011, según datos presentados en la Memoria de la Economía Boliviana 2011, elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el impuesto de mayor importancia en la recaudación tributaria total (sumando mercado interno más importaciones) es el Impuesto al Valor Agregado, seguido en importancia por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos y el Impuesto sobre las Utilidades, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 12 Recaudación Tributaria – todos los sectores de la economía  
Gestión 2011



Fuente: Memoria de la Economía Boliviana 2011, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Con el propósito de analizar la recaudación tributaria proveniente del sector hidrocarburos se dividen las actividades petroleras en dos grandes agrupaciones: i) Upstream (exploración y explotación) y ii) Downstream (transporte, refinación y servicios). Esta clasificación permite contar con información para determinar la renta petrolera por las actividades de exploración y explotación, y el Government take que obtiene el Estado boliviano por las actividades hidrocarburíferas.

En este sentido, el siguiente gráfico muestra la recaudación tributaria considerando los impuestos establecidos en el régimen general aplicados al sector hidrocarburos, sin incluir los montos recaudados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), debido a que éste es un impuesto específico aplicado al sector, que además funciona como una regalía de acuerdo con lo establecido en la misma ley que lo crea. En el presente documento, este tema fue considerado en el capítulo 5, de forma específica.

Cuadro N° 3: Recaudación tributaria – Sector Hidrocarburos  
En millones de dólares

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*
TOTAL GENERAL	383,3	477,5	548,9	754,5	1.028,3	661,6	686,2
<b>UPSTREAM</b>							
Total Upstream	81,5	121,9	139,5	338,4	568,1	265,8	221,3
IUE	49,9	68,8	47,6	187,0	473,5	204,6	140,3
IVA	5,2	28,0	65,7	78,1	69,6	45,7	55,6
IT	14,6	10,9	19,6	65,9	12,3	3,8	12,3
IUE -RE	5,7	13,1	5,4	5,7	10,3	8,3	9,5
RC IVA	1,0	1,2	1,2	1,8	2,3	3,1	3,7
OTROS	5,0	-	-	-	-	0,4	-
<b>DOWNSTREAM</b>							
Total Downstream	301,8	355,6	409,4	416,1	460,2	395,8	464,9
IEHD	241,9	249,5	303,1	336,8	316,6	306,6	360,2
IVA	27,1	44,7	45,8	44,1	44,1	46,9	46,5
IUE	4,0	20,3	27,4	7,5	31,6	13,4	28,3
IT	21,7	22,5	20,4	19,4	30,4	19,5	21,2
IUE -RE	5,4	16,4	10,9	5,3	34,8	5,4	7,2
RC IVA	1,7	2,1	1,9	2,9	2,7	2,2	1,4
Otros	-	-	-	-	-	2,0	-

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.

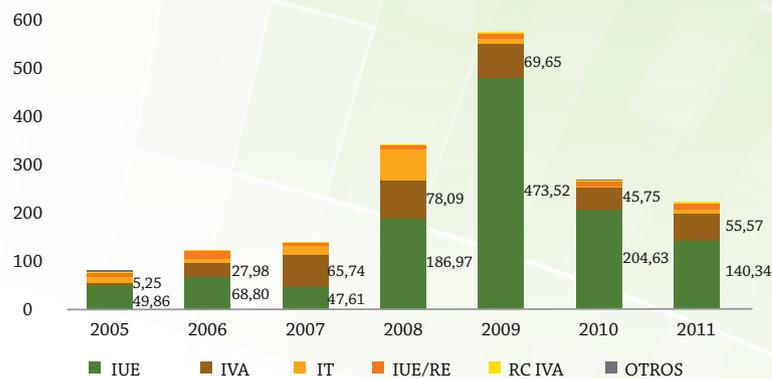
\*Estimación propia.

En el cuadro anterior se observa que, en promedio, 65% de la recaudación obtenida por los impuestos del régimen general aplicados al sector hidrocarburos proviene de las actividades agrupadas en el Downstream (aguas abajo). Este comportamiento se explica principalmente por la recaudación obtenida por el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) que es pagado por las refinerías, que dicho sea de paso, a partir de la aplicación del Decreto Supremo N° 28701 de Nacionalización, son de propiedad de la estatal petrolera YPF.

En el caso del IEHD, se observó que en los años 2009 y 2010 se registró un mayor pago con certificados de crédito fiscal, por lo que el ingreso de dinero en efectivo en dichos años fue menor, afectando de esta manera la liquidez del Tesoro General de la Nación.

Asimismo, como se observa en el siguiente gráfico, el año 2009 presenta una mayor recaudación tributaria en el Upstream (actividades de exploración y explotación), sin considerar los montos recaudados por IDH, ya que éste es un impuesto directo al sector y que, además, se calcula como una regalía; esto explicado por la recaudación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) que refleja el resultado financiero obtenido por las empresas petroleras durante la gestión 2008, caracterizada por un contexto muy favorable de precios que repercutió en mayores ingresos, tanto para el Estado como para las empresas petroleras.

Gráfico N° 13 Recaudación Régimen General Tributario  
Actividades de exploración y explotación de hidrocarburos (Upstream)  
En millones de dólares



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.  
\*Estimación propia



## 9. RENTA PETROLERA Y ESTATAL POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Como se mencionó anteriormente, se entiende por renta petrolera la diferencia entre los ingresos obtenidos por la explotación de hidrocarburos menos los costos incurridos para su comercialización; en este concepto no se hace ninguna diferencia entre la participación privada y la participación estatal.

Cuadro N° 4: Renta por exploración y explotación de hidrocarburos  
En millones de dólares

	Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1	Regalías <sup>(1)</sup>	196,9	256,8	292,9	439,3	288,9	400,8	533,2
2	Participación del TGN	92,3	128,4	146,5	219,7	144,4	200,4	237,2
3	Regalía Nacional Complementaria <sup>(2)</sup>	10,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4	Participación Nacional <sup>(3)</sup>	17,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5	Impuesto Directo a los Hidrocarburos	287,9	682,0	754,0	911,6	914,4	954,2	1.287,4
6	Costos recuperables <sup>(4)</sup>	566,7	587,0	295,8	502,5	573,7	640,6	761,6
7	Ganancia del Titular en los contratos de operación <sup>(5)</sup>	468,8	485,5	492,3	936,1	274,7	445,7	630,0
8	Participación adicional de YPFB en las ganancias de los contratos de operación <sup>(6)</sup>	0,0	0,0	61,6	382,4	268,0	471,8	575,0
9	Ingresos por la venta de hidrocarburos	1.641	2.140	2.043	3.392	2.464	3.113	4.024
10	Renta petrolera (1+2+3+4+5+7+8)	1.074,0	1.552,7	1.747,3	2.889,1	1.890,5	2.472,9	3.262,8
11	% sobre los ingresos (10/9)	65%	73%	86%	85%	77%	79%	81%
12	Participación estatal en la renta petrolera (1+2+3+4+5+8)	605,3	1.067,2	1.255,0	1.953,0	1.615,8	2.027,2	2.632,8
13	% sobre la renta petrolera (12/10)	56%	69%	72%	68%	85%	82%	81%

(1) Incluye la regalía departamental de 11% y la regalía nacional compensatoria de 1%.

(2) Regalía establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689 vigente hasta mayo de 2005.

(3) Participación nacional establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689 vigente hasta mayo de 2005.

(4) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponden a los costos de explotación de las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido.

(5) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponden a las utilidades obtenidas por las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido. Para el año 2011 se realizó una estimación propia con base en cifras oficiales.

(6) Corresponde a la aplicación del Anexo F de los contratos de operación suscritos en octubre de 2006 y que entran en vigencia en mayo de 2007, que establecen una participación de YPFB en las ganancias de dichos contratos.

Como se observa en el cuadro anterior, la renta petrolera en los últimos siete años se encuentra en un promedio de 78% del total de ingresos obtenidos por la venta de hidrocarburos. Siendo que el Estado, en esos últimos siete años, se ha llevado en promedio 73% de esa renta, sin considerar los ingresos que percibe por recaudación tributaria proveniente del sector hidrocarburos, aspecto que se verá más adelante.

Asimismo, en el cuadro anterior se puede apreciar que si bien en los últimos tres años la participación estatal dentro de la renta petrolera está próxima a 81%, producto de la aplicación de los nuevos contratos de operación, la recaudación por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) continúa siendo la principal fuente de financiamiento de la participación estatal en la renta petrolera.

Por otra parte, en lo concerniente a la participación del Estado en los ingresos generados por las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, es decir excluyendo tanto los costos como la utilidad de las empresas privadas, se advierte que en los últimos tres años ésta se sitúa en un promedio de 78%. El siguiente cuadro muestra el cálculo tanto de la renta estatal como de la renta hidrocarburífera.

Cuadro N° 5  
En millones de dólares

	Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1	Regalías <sup>(1)</sup>	196,9	256,8	292,9	439,3	288,9	400,8	533,2
2	Participación del TGN	92,3	128,4	146,5	219,7	144,4	200,4	237,2
3	Regalía Nacional Complementaria <sup>(2)</sup>	10,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4	Participación Nacional <sup>(3)</sup>	17,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5	Impuesto Directo a los Hidrocarburos	287,9	682,0	754,0	911,6	914,4	954,2	1.287,4
6	Costos recuperables <sup>(4)</sup>	566,7	587,0	295,8	502,5	573,7	640,6	761,6
7	Ganancia del Titular <sup>(5)</sup>	468,8	485,5	492,3	936,1	274,7	445,7	630,0
8	Participación adicional de YPFB en las ganancias de los contratos de operación <sup>(6)</sup>	0,0	0,0	61,6	382,4	268,0	471,8	575,0
9	Ingresos por la venta de hidrocarburos	1.641	2.140	2.043	3.392	2.464	3.113	4.024
10	Recaudación Tributaria Upstream <sup>(7)</sup>	81	122	139	338	568	266	221
11	Participación estatal en los ingresos por la exploración y explotación de hidrocarburos (1+2+3+4+5+8+10)	686,7	1.189,1	1.394,5	2.291,4	2.183,8	2.293,0	2.854,2
12	% sobre los ingresos (11/9)	42%	56%	68%	68%	89%	74%	71%

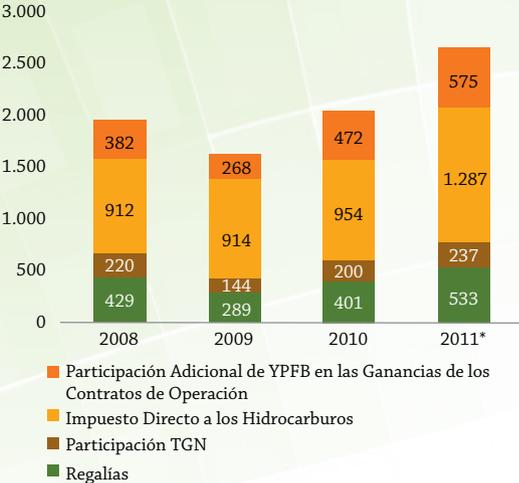
Fuente: Elaboración propia con base en cifras de YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.

Notas:

- (1) Incluye la regalía departamental de 11% y la regalía nacional compensatoria de 1%.
- (2) Regalía establecida en la Ley de Hidrocarburos 1689 vigente hasta mayo de 2005.
- (3) Participación nacional establecida en la Ley de Hidrocarburos 1689 vigente hasta mayo de 2005.
- (4) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponden a los costos de explotación de las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido.
- (5) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponde a las utilidades obtenidas por las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido. Para el año 2011 se realizó una estimación propia en base a cifras oficiales.
- (6) Corresponde a la aplicación del Anexo F de los contratos de operación suscritos en octubre de 2006 y que entran en vigencia en mayo de 2007, que establecen una participación de YPFB en las ganancias de dichos contratos. Para el año 2011 se realizó una estimación propia en base a cifras oficiales.
- (7) Estimación propia para el año 2011.

En promedio, el 50% de la renta estatal por la exploración y explotación de hidrocarburos proviene de la aplicación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, en el caso de los ingresos percibidos por la participación de YPFB en las utilidades de los contratos de operación, éstos representan en promedio el 20% de la renta estatal obtenida de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos

Gráfico N° 14: Renta estatal por la exploración y explotación de hidrocarburos (Upstream).  
En millones de dólares



\* Estimación propia de la participación adicional de YPFB en los contratos de operación.



## 10. GOVERNMENT TAKE POR LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS

El Estado boliviano capta ingresos de la actividad hidrocarburífera mediante la aplicación de patentes, regalías, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, participación de YPFB en las ganancias de los contratos de operación y la aplicación del régimen general de impuestos a las actividades de exploración, explotación, refinación, servicios y transporte de hidrocarburos, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6: Government take del Sector Hidrocarburos  
En millones de dólares

	Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1	Patentes	4,8	5,0	5,0	6,0	7,9	8,8	9,4
2	Regalías <sup>(1)</sup>	196,9	256,8	292,9	439,3	288,9	400,8	533,2
3	Participación del TGN	92,3	128,4	146,5	219,7	144,4	200,4	237,2
4	Regalía Nacional Complementaria <sup>(2)</sup>	10,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5	Participación Nacional <sup>(3)</sup>	17,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6	Impuesto Directo a los Hidrocarburos	287,9	682,0	754,0	911,6	914,4	954,2	1.287,4
7	Participación adicional de YPFB en las Ganancias de los Contratos de Operación <sup>(4)</sup>	0,0	0,0	61,6	382,4	268,0	471,8	575,0
8	Recaudación Tributaria Upstream <sup>(5)</sup>	81,5	121,9	139,5	338,4	568,1	265,8	221,3
9	Recaudación Tributaria Downstream <sup>(6)</sup>	301,8	355,6	409,4	416,1	460,2	395,8	464,9
10	Total Renta estatal Sector Hidrocarburos	989	1.545	1.804	2.708	2.644	2.689	3.319

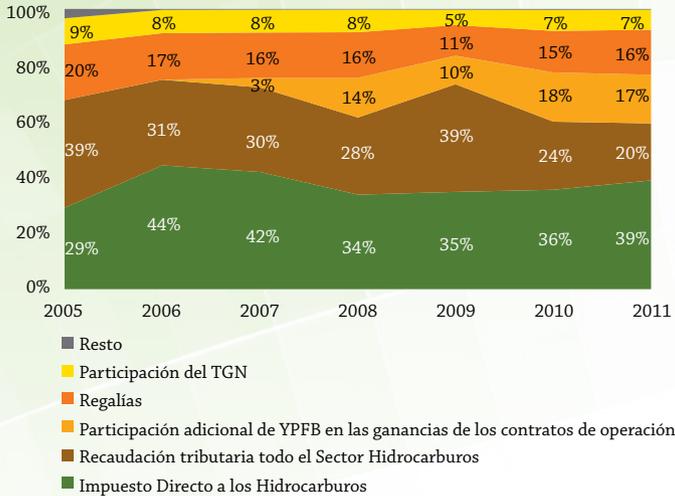
Fuente: Elaboración propia con base en cifras de YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.

Notas:

- (1) Incluye la regalía departamental de 11% y la regalía nacional compensatoria de 1%.
- (2) Regalía establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689 vigente hasta mayo de 2005.
- (3) Participación nacional establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689 vigente hasta mayo de 2005.
- (4) Corresponde a la aplicación del Anexo F de los contratos de operación suscritos en octubre de 2006 y que entran en vigencia en mayo de 2007, que establecen una participación de YPFB en las ganancias de dichos contratos. Para el año 2011 se realizó una estimación propia.
- (5) Corresponde a la recaudación tributaria obtenida por el Estado por la aplicación del Régimen General de impuestos nacionales a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos (Upstream), sin considerar la recaudación por IDH, ya que al ser este impuesto similar a una regalía se lo presenta por separado en el ítem 6. Para el año 2011 se realizó una estimación propia.
- (6) Corresponde a la recaudación tributaria obtenida por el Estado por la aplicación del Régimen General de impuestos nacionales a las actividades de transporte, refinación y servicios del sector hidrocarburos, incluyendo los montos recaudados por el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD). Para el año 2011 se realizó una estimación propia.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, creado en mayo de 2005 por la Ley de Hidrocarburos N° 3058, es la principal fuente de ingresos estatales provenientes del sector hidrocarburos, seguido en importancia por la suma de la recaudación tributaria aplicada a todas las actividades del sector, y en tercer lugar se encuentra la participación de YPFB en los contratos de operación suscritos el año 2006, producto del Decreto Supremo N° 28701 de Nacionalización.

Gráfico N° 15: Ingresos estatales por la exploración y explotación de hidrocarburos (Upstream).  
En porcentaje



En el caso de la recaudación tributaria, si bien consiste en la aplicación del régimen general de impuestos al sector hidrocarburos, como ocurre con todas las demás actividades, el pago de estos impuestos depende del desempeño del sector que es explicado principalmente por los niveles de producción y precios de venta de los hidrocarburos extraídos; es decir que variaciones en los niveles de producción o de precios afectan los niveles de ingresos de las empresas petroleras públicas y privadas que operan en el sector, aspecto que incide en la base de cálculo de los diferentes impuestos y, por tanto, también en el monto pagado por estos conceptos.

En este sentido, un aspecto importante a considerar es el impacto que tienen estos ingresos en las finanzas públicas; es decir, la participación del Estado en la renta petrolera, así como los ingresos que percibe por concepto de impuestos que paga el sector hidrocarburos sobre los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero, relación que se presenta en el siguiente gráfico.

Cuadro N° 7: Participación del Government take del Sector Hidrocarburos en los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero (SPNF)  
En millones de dólares

Año	Renta estatal Sector Hidrocarburos	Ingresos corrientes ajustados SPNF	%
	A	B	C= A/B
2005	988,5	2.815,1	35%
2006	1.544,7	4.284,4	36%
2007	1.804,0	5.540,4	33%
2008	2.707,5	7.910,7	34%
2009	2.644,1	7.657,7	35%
2010	2.688,8	8.609,7	31%
2011	3.319,1	10.778,9	31%

Como se observa en el cuadro anterior, los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero dependen altamente de los ingresos que el Estado percibe del sector hidrocarburos. Esto muestra una tendencia extractivista de la economía boliviana debido a que los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero, en los últimos siete años, dependen, en promedio, en 34% del comportamiento de un solo sector de la economía que, a su vez, está basado en la explotación de recursos no renovables, como son los hidrocarburos.

Resulta importante subrayar que los ingresos que recibe el Estado por la actividad hidrocarburífera dependen de los niveles de producción y de los precios a los cuales se comercializan los hidrocarburos extraídos. Considerando que el principal destino del gas natural boliviano es la exportación y que los precios a los cuales se comercializa dependen de la volatilidad del precio internacional del barril de petróleo, la incidencia de los ingresos captados del sector hidrocarburos en los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero resulta preocupante, ello debido a la inestabilidad que producen las rápidas oscilaciones de precios internacionales de materias primas, a consecuencia del comportamiento de la economía mundial.

Finalmente, cabe mencionar la importancia que tiene para la economía nacional el diseño y aplicación de políticas de diversificación económica hacia sectores generadores de valor agregado y empleo, que luego sean, además, una fuente de ingresos sostenibles para el Tesoro General de la Nación.



## 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En los últimos años, el análisis de la renta petrolera se ha circunscrito a los montos que el Estado percibe por regalías e IDH; sin embargo, los ingresos estatales captados a partir de la explotación de recursos naturales abarca también los impuestos que pagan las empresas petroleras, tanto públicas como privadas, las patentes canceladas por dichas empresas, así como la participación de YPF en las utilidades de los contratos de operación.
- La renta petrolera generada por las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, compuesta tanto por la porción que se lleva la empresa privada como la que se lleva el Estado, alcanza a 80% de los ingresos obtenidos por la venta de hidrocarburos.
- La participación del Estado en los ingresos obtenidos por la exploración y explotación de hidrocarburos se encuentra próxima a 71%, explicado principalmente por la aplicación del IDH creado el año 2005 con la Ley de Hidrocarburos N° 3058.
- Si a la renta captada por las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos (Upstream), se le suma también la recaudación tributaria obtenida por las actividades de servicios, refinación y transporte de hidrocarburos (Downstream) se observa que el Government take por toda la actividad hidrocarburífera, en promedio de los últimos siete años, llega a representar cerca de 34% de los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero.
- Resulta preocupante el grado de dependencia que tienen las finanzas públicas de los ingresos captados del sector hidrocarburos, ya que se trata de ingresos obtenidos por la explotación de un recurso natural que no es renovable, por tanto finito, y que además es comercializado a precios que dependen de la cotización internacional del barril de petróleo, en especial el gas natural exportado, que se caracteriza por su elevada volatilidad.

Al tratarse de recursos que son susceptibles a la volatilidad de los precios internacionales o a cambios bruscos de demanda (en el caso de las exportaciones) por el contexto de la economía internacional, no se constituyen en una fuente segura de financiamiento de gastos corrientes y bonificaciones.

- En los últimos siete años no se ha observado importante actividad exploratoria de nuevos campos, orientada a reponer las reservas gasíferas y petrolíferas que el país ha estado consumiendo, ya sea en el mercado interno o para la exportación, esta situación también es preocupante dada la importancia de la renta obtenida por la actividad hidrocarburífera.
- Finalmente, si bien en los últimos siete años el país ha percibido un flujo histórico de ingresos por concepto de renta hidrocarburífera, no se han diseñado las políticas públicas adecuadas para transferir estos ingresos a otros sectores de la economía y fomentar así el desarrollo productivo y la diversificación económica.

- Se recomienda diseñar una política hidrocarburífera consistente con las necesidades del país, que garantice, por una parte, la reposición de reservas mediante procesos de exploración de hidrocarburos; y, por otra, que permita abrir nuevos mercados a fin de asegurar ingresos sostenibles a mediano y largo plazo que financien el desarrollo de otros sectores económicos.
- Resulta imperiosa la necesidad de contar con políticas económicas y sociales orientadas a la diversificación económica, creando para ello mecanismos eficientes de transferencia de recursos y de calidad, así como eficiencia en la gestión de los mismos.
- El Estado, con el fin de incrementar la recaudación tributaria y con ello los ingresos sostenibles del Tesoro General de la Nación, a través de sus instancias correspondientes, deberá velar por ampliar el padrón de contribuyentes inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales, incorporando a aquellos sectores con alta capacidad contributiva que se dedican a la economía informal.

[www.jubileobolivia.org.bo](http://www.jubileobolivia.org.bo)

